Firmado digitalmente por VEREAU IBAÑEZ Claudia Del Carmen FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2022 19:18:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2022-DPHI/MC

Visto, el expediente Nº 2022-0125138, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Jonatan Neftali Rivera Enriquez, gerente general del Museo Rivera S.A.C., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de "museo y/o galería de arte con oficina administrativa como uso complementario", en el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 203, 205, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña N° 203, 205, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra expresamente declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda Sáenz Peña cuadras 1, 2 y 3, declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y es conformante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000098-2022-DPHI-WHB/MC de fecha 15 de diciembre de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de diciembre de 2022, que el inmueble matriz está compuesto estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, entrepiso y techo con vigas de madera y entablado recubierto con torta de barro, adicionalmente presenta una mansarda en el tercer nivel; que el establecimiento se emplaza en el segundo nivel de la edificación matriz, con acceso independiente desde la vía pública a través de un vano rectilíneo con carpintería de madera signado como Av. Sáenz Peña N° 203, seguido de la escalera en L de madera con pasos en diagonal que conducen al segundo nivel, que aún mantiene la distribución arquitectónica primigenia compuesta por un recibidor que distribuye al balcón y tres ambientes, uno de ellos con ambiente contiguo, además de una circulación que distribuye a dos ambientes adicionales, los servicios higiénicos diferenciados y un pequeño depósito de enseres, cabe precisar que en todos los ambientes se mantiene la altura original de piso a techo y los materiales de acabado acordes con el bien cultural inmueble; que presenta de regular a buen estado de conservación, con excepción del sector posterior del segundo nivel y la mansarda, que el establecimiento se encuentra acondicionado para museo y/o galería de arte con el mobiliario removible correspondiente, además se observa que han tapeado vanos de puertas y ventanas con tabiques de drywall; adicionalmente presenta una oficina administrativa en el primer nivel de la edificación, a la cual se accede a través de un vano con reja de dos hojas de madera signado como Av. Sáenz Peña N° 205, que conduce al ingreso común y la terraza frontal que distribuye hacia el sector izquierdo, materia de inspección donde se han acondicionado dos ambientes para uso de oficinas administrativas de la galería, donde antes se desarrollaba los usos de estudio y la sala de la vivienda; el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, Sector C-2, en Zonificación Residencial

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **F1SKOY5**

de Densidad media (RDM), según Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML; y el uso y/o actividad a desarrollar en el establecimiento es el de museo y/o galería de arte con uso complementario de oficina administrativa, que se encontraría condicionado según ítem 674 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco; sin embargo la actividad urbana a desarrollar es compatible con la actividad turística propuesta para dicho sector; concluyéndose que el establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades de "museo y/o galería de arte con oficina administrativa como uso complementario", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades solicitadas de "museo y/o galería de arte con oficina administrativa como uso complementario", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **F1SKOY5**

licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000010-2022-DGPC/MC de fecha 10 de enero del 2022, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "*Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*", durante el año 2022, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000260-2022-OGRH/MC, de fecha 23 de septiembre de 2022, se designa temporalmente a partir del 24 de septiembre del año en curso, a la señorita Claudia del Carmen Vereau Ibañez para que ejerza el cargo de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer las actividades solicitadas de "museo y/o galería de arte" en el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 203, y de "oficina administrativa como uso complementario", en el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REITERAR a la propietaria del inmueble señora Felicitas Elvira Villavicencio Murillo el cumplimiento de las disposiciones técnicas efectuadas por el Ministerio de Cultura en el Oficio N° 000822-2019/DPHI/DGPC/ VMPCIC/MC, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **F1SKOY5**

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA DEL CARMEN VEREAU IBAÑEZ
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **F1SKOY5**